

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 1 de 8

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 128-2017

FECHA:	2	25 DE JULIO DE 201 7	TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO				
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:		DIVISION PLANTAS DE TRATAMIENTO						
CONTRATISTA:		EXIQUIM SAS						
NIT O CEDULA		830.013.161-5						
OBJETO:		SUMINISTRO DE REACTIVOS QUIMICOS PARA LOS LABORATORIOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EMSERFUSA ESP.						
VALOR DEL CONTRATO:		HASTA LA SUMA DE CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$56.789.000) MCTE, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY						
PLAZO DE EJECUCIÓN:		SERA DE TRES (03) MESES						
FORMA DE PAGO:		SE CANCELARA AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES						
CON CARGO AL RUBRO		03060202	No. C.D.P. 2017000901					
SUPERVISOR:		OSCAR DARIO ACHURY GARZON - JEFE DIVISION PLANTAS DE TRATAMIENTO O QUIEN HAGA SUS VECES						

Entre los suscritos, JULIAN DUARTE CASTELLANOS, identificado con C.C. Nº 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará LA EMPRESA y por la otra la empresa EXIQUIM SAS identificada con NIT No. 830.013.161-5, con domicilio comercial en la Carrera 67 A No. 9ª-12 de la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor ANGEL MARIA MARTINEZ HERRERA identificado con C.C. No. 14.317.054 de Honda (Tolima), quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de SUMINISTRO, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. 2). Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. 3). Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4) Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. 5). Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000901 del 26 de junio de 2017, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que el jefe de la División de plantas de



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 2 de 8

tratamiento justifica la necesidad de este SUMINISTRO mediante Concepto Técnico Nº 800-CTE-012-17 de junio 26 de 2017. 7). Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: 2. INVITACION PRIVADA. El trámite de selección a través de Invitación Privada, procede de acuerdo con los siguientes criterios: Por razón de la tipología u objeto contractual. Sin tener en cuenta el valor del contrato, en los siguientes casos: Vigilancia y seguridad privada.- Combustible. - Compra de llantas. Por razón a la cuantía. El trámite de selección a través de Invitación Privada, procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a cincuenta (> 50) SMLMV y menor o igual a ciento cincuenta (≤ 150) SMLMV. Será requisito formular Invitación Privada a ofertar mínimo a tres (3) proveedores u oferentes. 8). En consecuencia, se seleccionó a EXIQUIM SAS, de conformidad con la Evaluación técnica suscrita por el supervisor del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: SUMINISTRO DE REACTIVOS QUIMICOS PARA LOS LABORATORIOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EMSERFUSA ESP. conformidad con la propuesta de fecha 10 de julio de 2017, presentada por el Contratista, la forma parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA-**ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ITEM	REFERENCIA	ESPECIFICACIONES	ENV	MARCA	CAN T.	VALOR SIN IVA	IVA 19 %	VALOR TOTAL
	1.111.090.001	AQUAMERCK ALCALINIDAD EST. X 200 DET.	1 ET	Merck	1	\$620.000	\$ 117.800	\$ 737.800
1	1017580001	SPECTROQUANT ALCALINIDAD TOTAL REA X 120 DET.	1 ET	Merck	1	\$870.000	\$ 165.300	\$1.035.300
2	V4954	Ácido Sulfúrico en solución 0,2 Normal	1 L	Mol Labs	1	\$110.000	\$ 20.900	\$ 130.900
3	T13960	Indicador (TASHIRO)	300 mL	Mol Labs	1	\$275.000	\$ 52.250	\$ 327.250
4	1148250001	Spectroquant Aluminio x 350 Det.	1E T	Merck	1	\$1.110.000	\$ 210.900	1.320.900
5	1017450001	Spectroquant Cadmio x 55 Det.	1E T	Merck	1	\$ 935.000	\$ 177.650	\$1.112.650
6	1005980001	Spectroquant Cloro Libre x 1200 Det.	1 ET	Merck	1	\$1.320.000	\$ 250.800	\$1.570.800
	1005980002	Spectroquant Cloro Libre x 200 Det.	1 ET	Merck	1	\$ 445.000	\$ 84.550	\$ 529.550
7	1148970001	Spectroquant Cloruros x 100 Det.	1 ET	Merck	1	\$ 750.000	\$ 142.500	\$ 892.500
8	WTWA300572	Solución para calibración de conductimetro trazable a NIST Cj X 6 botellas de 50 mL	1 Cj	wtw	1	\$1.595.000	\$ 303.050	1.898.050
	1080390001	Aquamerck Dureza Total Alta X 300 Det.	1 ET	Merck	1	\$ 575.000	\$ 109.250	\$ 684.250
9	1080330001	Aquamerck Dureza Total X 300 Det. Repuesto para 1080390001	1 ET	Merck	1	\$ 350.000	\$ 66.500	\$ 416.500
	1111220001	Aquamerck Dueza Total Indicador X 600 Det. Repuesto para 1080390001	1 ET	Merck	1	\$ 275.000	\$ 52.250	\$ 327.250
10	1009610001	Spectroquant Dureza Total Est. Celdas X 25 Det.	1 ET	Merck	1	\$ 650.000	\$ 123.500	\$ 773.500
11	1148480001	Spectroquant Fosforo (AFM) x 420 Det.	1 ET	Merck	1	\$ 965.000	\$ 183.350	\$1.148.350
12	1147610001	Spectroquant Hierro X 1000 Det.	1 ET	Merck	1	\$1.425.000	\$ 270.750	\$1.695.750



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 3 de 8

13	1702260500	Mercurio - Solución Patrón Trazable a SRM de NIST 1000 mg/L Hg	500 mL	Merck	1	\$ 310.000	\$ 58.900	\$ 368.900
	1702260100	Mercurio - Solución Patrón Trazable a SRM de NIST 1000 mg/L Hg	100 mL	Merck	1	\$ 220.000	\$ 41.800	\$ 261.800
14	1094750500	Solución Tampón pH 4 Roja	500 mL	Merck	1	\$ 65.000	\$ 12.350	\$ 77.350
15	1094770500	Solución Tampón pH 7 Verde	500 mL	Merck	1	\$ 65.000	\$ 12.350	\$ 77.350
16	1094000500	Solución Tampón pH 10 Amarilla	500 mL	Merck	1	\$ 70.000	\$ 13.300	\$ 83.300
17	1097170001	Spectroquant Plomo X 50 Det.	1 ET	Merck	1	\$ 650.000	\$ 123.500	\$ 773.50
18	1025370001	Spectroquant Sulfatos X 100 Det. (5 - 300 ppm)	1 ET	Merck	1	\$ 350.000	\$ 66.500	\$ 416.50
10	1025370002	Spectroquant Sulfatos X 1000 Det. (5 - 300 ppm)	1 ET	Merck	1	\$1.020.000	\$ 193.800	\$1.213.80
19	1148780001	Spectroquant TOC Baja Celdas X 25 Det.	1 ET	Merck	1	\$1.850.000	\$ 351.500	\$2.201.50
19	1735000001	Spectroquant TOC Tapas P. Disgregación X 6 Und.	1 Pq	Merck	1	\$ 575.000	\$ 109.250	\$ 684.25
20	26621-05	Stablcal Ampule Kit 2100 N	1 Un	Hach	1	\$2.135.000	\$ 405.650	\$2.540.65
21	1012980001	Readycult Coliforms 100 X 20 Un	1 Pq	Merck	1	\$ 340.000	\$ 64.600	\$ 404.60
22	1092930100	Reactivo del Indol según KOVACS	100 mL	Merck	1	\$ 145.000	\$ 27.550	\$ 172.55
23	1054630500	Agar Plate Count	500 g.	Merck	1	\$ 485.000	\$ 92.150	\$ 577.15
24	1148150001	Spectroquant Calcio X 90 Det	1 ET	Merck	1	\$1.160.000	\$ 220.400	\$1.380.40
25	1018460001	Spectroquant Manganeso X 250 Det. (0,005-2,00 mg/L)	1 ET	Merck	1	\$ 830.000	\$ 157.700	\$ 987.70
20	1147700001	Spectroquant Manganeso X 500 Det. (0,01-10 ppm)	1 ET	Merck	1	\$1.490.000	\$ 283.100	1.773.100
	1192520001	Spectroquant Molibdeno 0,5 - 45,0 mg/L Mo X 100 Det.	1 ET	Merck	1	\$ 740.000	\$ 140.600	\$ 880.60
26	1008600001	Spectroquant Molibdeno Celdas (0,02 - 1,00 ppm) Mo X 25 Det.	1 ET	Merck	1	\$ 770.000	\$146.300	\$ 916.30
27	1008150001	Spectroquant Magnesio Celdas X 25 Det.	1 ET	Merck	1	\$ 680.000	\$129.200	\$ 809.20
28	1148320001	Spectroquant Zinc Rea (0,05- 2,05 ppm) X 100 Det.requiere 106146	1 ET	Merck	1	\$1.350.000	\$ 256.500	\$1.606.50
	1061461000	Isobutilmetilcetona P. Análisis por extracción	1 L	Merck	1	\$ 210.000	\$ 39.900	\$ 249.90
20	1008220250	Spectroquant Fluoruros (0,02 - 2,00 mg/L) F	250 mL	Merck	1	\$ 290.000	\$ 55.100	\$ 345.100
29	1145980001	Spectroquant Fluoruros X 100 Det.	1 ET	Merck	1	\$ 730.000	\$ 138.700	\$ 868.70
30	1091471000	Sodio Tiosulfato en solución 0,1N	1L	Merck	1	\$ 105.000	\$ 19.950	\$ 124.95
31	1097130001	Spectroquant Nitratos X 100 Det.	1 ET	Merck	1	\$1.045.000	\$198.550	\$1.243.55
31	1097130002	Spectroquant Nitratos X 250 Det.	1 ET	Merck	1	\$1.590.000	\$ 302.100	\$1.892.10
32	1147760001	Spectroquant Nitritos X 1000 Det.	1 ET	Merck	1	\$1.430.000	\$ 271.700	\$1.701.70
32	1147760001 1147760002			Merck Merck	1	\$1.430.000 \$660.000	\$ 271.700 \$ 125.400	\$1.701.70 \$ 785.400

*



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 4 de 8

34	51968-00	Soluciones Regeneradoras y limpiadoras Hach sensiom 6	1 Un	Hach	1	\$ 930.000	\$176.700	\$1.106.700
35	1146760001	Spectroquant kit combicheck 10	1 ET	Merck	1	\$ 480.000	\$ 91.200	\$ 571.200
36	1146750001	Spectroquant kit combicheck 20	1 ET	Merck	1	\$ 485.000	\$ 92.150	\$ 577.150
37	1146950001	Spectroquant kit combicheck 50	1 ET	Merck	1	\$ 520.000	\$ 98.800	\$ 618.800
38	1146960001	Spectroquant kit combicheck 60	1 ET	Merck	1	\$ 580.000	\$ 110.200	\$ 690.200
39	80513	Kit de Mantenimiento, incluye solución electrolito, disco pulidor y 2 tapas de membrana para 083005MD, 083010MD, 083025MD, 083060MD, 086030MD.	1 Un	Therm o	1	\$2.175.000	\$ 413.250	\$2.588.250
40	11007	Patrón de Conductividad 1413 us/cm Presentación: 5 frascos X 60 mL	1E T	Therm o	1	\$1.175.000	\$ 223.250	\$1.398.250
41	1400002500	EXTRAN ALCALINO, EXCENTO DE FOSFATOS	2,5 L	Merck	1	\$ 325.000	\$ 61.750	\$ 386.750
42	CO175555000	EXTRAN ALCALINO	5 L	Merck	1	\$ 175.000	\$ 33.250	\$ 208.250
43	CO175535000	EXTRAN NEUTRO	5 L	Merk	1	\$ 255.000	\$ 48.450	\$ 303.450

CLÁUSULA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de SUMINISTRO con cargo a los Numerales: 03060202 "químicos" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2017. CLÁUSULA CUARTA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Las partes cumplirán los siguientes: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la Republica. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar, 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar, 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social, 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en EMSERFUSA ESP en el momento en que sea requerido, y Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Entregar los reactivos, de acuerdo a las características establecidas en el contrato. 2. Realizar una capacitación del manejo de los reactivos químicos, solicitados, según amerite al



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 5 de 8

personal autorizado por EMSERFUSA ESP. 3. La vigencia o fecha de vencimiento de los productos (reactivos químicos) debe ser mínimo 12 meses a la fecha de recibo de los pedidos por parte de EMSERFUSA ESP. 4. Cada pedido solicitado debe pertenecer a un mismo lote y tener las características química descritas en la ficha técnica del laboratorio. 5. La labor a realizar y descargue por parte del contratista, se efectuara en las instalaciones del almacén ubicado en la planta de tratamiento de agua la Venta, ubicada en el municipio de Fusagasugá. 6. La entrega de los reactivos debe ir acompañada de la documentación de certificación y demás que corresponda.7. El transporte y descargue del producto corre por cuenta del proveedor. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 2. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 3. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. CLÁUSULA QUINTA-.LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del contrato se desarrollará en las instalaciones de la empresa (almacén, ubicado en la Planta de Tratamiento de Agua Potable La Venta). Barrió Manila del municipio de Fusagasugá-Cundinamarca. CLÁUSULA SEXTA-VALOR: El valor total del presente contrato será hasta la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$56.789.000) MCTE, Incluye impuestos de Ley, de conformidad con la propuesta presentada el 10 de Julio de 2017, conservando el precio y cantidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. CLÁUSULA SEPTIMA-.FORMA DE PAGO: Se cancelara mediante pagos parciales, según productos entregados, previa presentación de la factura de cobro y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la entrada de almacén, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes.CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA NOVENA- GARANTIAS: El contratista, se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, constituya a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Emserfusa E.S.P., la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. B) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA DECIMA-PENAL: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. CLAUSULA DECIMA PRIMERA-. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la

*



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 6 de 8

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través del Jefe de la División de plantas de tratamiento o quien haga sus veces. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de el Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte de el Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8) Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a Ley 100 de 1993, Art 50, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Cronograma. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Documentos de identificación y 6. Acta de cierre. 7. Evaluación jurídica, técnica y financiera. de verificación del contratista. 8. Aceptación 9. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA: La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. CLÁUSULA VIGESIMA-. RESPONSABILIDAD: El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 7 de 8

responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-.CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-.CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO INTERESES: El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-. CESION: El contratista no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EMSERFUSA ESP. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constará

F



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 8 de 8

los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas Nº 4-66 Fusagasugá-Cundinamarca. CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA-. NORMAS y DECLARACIONES: El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

CONTRATANTE:

Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:

JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSERFUSA E.S.P.

Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:

ACEPTACIÓN:

CONTRATISTA:

EXIQUIM SAS NIT. 830.013.161-5

ANGEL MARIA MARTINEZ HERRERA

C.C. 14.317.054 DE HONDA (TOLIMA)

NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL

JULIO CESAR SORZA UBAQU

2017000968

25.07.17

GARZON

Reviso: Dr. Andres Felipe Perdomo -Abogado

ELABORO: LORENIA MOLINA - AUX JURÍDIC